



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio 02.10.20.115-270-30-0622
Radicación 631304003001-2016-00038-00

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas elevada por el ejecutante.

ANTECEDENTES

A través de escrito presentado el 5 de marzo de 2020, el curador ad litem solicitó al Juzgado requerir a la parte demandante el pago de los gastos de curaduría fijados en el trámite de proceso ejecutivo promovido por el Banco de Bogotá S.A en contra de José Darío Bermúdez Ospina.

Una vez analizada la petición, éste juzgado atendiendo los lineamientos del artículo 306 del C.G.P, libró el mandamiento de pago solicitado en contra del Banco de Bogotá S.A a través de providencia del 12 de agosto de 2020.

Mediante escrito presentado el 25 de agosto de 2020, el apoderado judicial de la parte demandada, manifiesta su interés en efectuar el pago de los dineros objeto de ejecución a través de consignación a órdenes del juzgado, *para no desgastar el aparato judicial y terminar de esta manera el proceso iniciado*¹

A su vez el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las cosas, con base en el título judicial depositado por el demandado, por la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo anterior y considerando que es clara la voluntad de las partes, de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y las costas, con el pago del título judicial depositado a órdenes de este juzgado por el Banco de Bogotá S.A., resulta entonces procedente ordenar el pago de los dinero consignados en favor del demandado, y con ello proceder a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y las cosas (Art. 461 del C.G.P) y realizar el posterior archivo, toda vez que no existen medidas cautelares vigentes.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ORDENAR el pago del título judicial depositado a órdenes de éste el día 26 de agosto de 2020 por el Banco de Bogotá, concepto de gastos de curaduría en favor del doctor Wilder Loaiza García.

EL pago deberá hacerse con abono a la cuenta de ahorros del Banco BBVA, conforme certificación bancaria aportada por el interesado.

¹ Folio 449 expediente digital



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Segundo: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo, iniciado a continuación de otro ejecutivo, instaurado por el doctor Wilder Loaiza Castañeda contra el Banco de Bogotá S.A.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente una vez desanotado de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29ce59214bb9f6041c20ebefa16ca70d96d6ed7aba6462cea5a45c806bc5d35e

Documento generado en 24/09/2020 03:15:21 p.m.